

FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES CONFORME A LA LEY 2/2023

Nombre y apellidos del informante (1):

Teléfono (1):

Mail (1):

Otra forma de contacto (1):

Relación con la entidad respecto de la que informa (art. 3 de la Ley 2/2023) (1):

HECHOS DE LOS QUE INFORMA:

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA INFORMACION PROPORCIONADA:

1. La presente comunicación forma parte del sistema interno de información previsto en la Ley 2/2023.
2. La comunicación realizada será tratada como información reservada y será tratada por el responsable del sistema interno de información.
3. Se garantiza su anonimato, de forma que su identidad solo será revelada si ha sido consignada en el cuestionario y resulta necesario u obligatorio en aplicación de la Ley 2/2023 o en aplicación de la normativa vigente. En otro caso, no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

(1) Podrá optar por informar de su identidad o realizar una comunicación anónima. No se tramitará la comunicación en caso de que una Ley obligue a que el informante se identifique y no lo haya hecho. En caso de comunicar su identidad, se mantendrá la adecuada reserva y/o anonimato sobre la mismas conforme a la Ley 2/2023 y demás normas aplicables. En caso de que opte por la denuncia anónima no existirá ninguna comunicación relativa a la gestión de la comunicación realizada.

4. Los datos personales proporcionados serán tratados para la adecuada gestión de la comunicación realizada y de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como conforme a lo previsto en los artículos 29 y siguientes de la Ley 2/2023. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas, mediante comunicación dirigida al mail oficina@gruasfuentes.com.
5. La comunicación realizada será objeto de la oportuna investigación, sin que exista ninguna obligación de resultado por parte de la entidad receptora de la comunicación.
6. El informante, siempre que la comunicación tenga los requisitos previstos en el art. 35.1.b) de la Ley 2/2023, tendrá la protección a que se refieren los arts. 35 y siguientes de dicha Ley y no podrá ser objeto de represalia alguna como consecuencia de haber realizado la comunicación.

(1) Podrá optar por informar de su identidad o realizar una comunicación anónima. No se tramitará la comunicación en caso de que una Ley obligue a que el informante se identifique y no lo haya hecho. En caso de comunicar su identidad, se mantendrá la adecuada reserva y/o anonimato sobre la mismas conforme a la Ley 2/2023 y demás normas aplicables. En caso de que opte por la denuncia anónima no existirá ninguna comunicación relativa a la gestión de la comunicación realizada.